



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 170-2018-GR-GR PUNO

PUNO,.....24 MAY 2018.....

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 2317-2018-GR sobre reincorporación o reubicación laboral de **NICASIO MENDOZA VENTURA**;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la ley de Reforma Constitucional y el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales con, personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución N° 10 del 13 de setiembre de 2016, el Juez del Primer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Puno, emitió en primera instancia la Sentencia N° 351-2016 resolviendo: 1) Declarando **FUNDADA EN PARTE** la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Nicasio Ventura Salamanca, sobre proceso contencioso administrativo interpuesto en contra del GOBIERNO REGIONAL DE PUNO; 2) En consecuencia, **DECLARO NULO** la Resolución Ejecutiva Regional N° 376-2011-PR-GR-PUNO de fecha 06 de octubre del 2009, emitida por el Presidente del Gobierno Regional de Puno, declarando improcedente la solicitud de reincorporación o reubicación laboral solicitada por el demandante; 3) **ORDENO** que al entidad demandada emita nueva Resolución debidamente motivada y en observancia de lo desarrollado en la presente sentencia, **DISPONIENDO** el otorgamiento del beneficio de reincorporación o reubicación laboral en una plaza vacante y presupuestada a favor del demandante 4) Declarar **IMPROCEDENTE** la demanda en el extremo que se solicita la reincorporación o reubicación laboral directa en el cargo de trabajador de Servicio I nivel remunerativo SAA de la red de Salud Chucuito - Juli o en otro de similar jerarquía; y, 5) **DISPONGO** que la presente decisión Judicial sea estrictamente **CUMPLIDA** por el Gobernador Regional de Puno, en ejercicio o quien sea el responsable de la emisión de las resoluciones de otorgamiento del beneficio de reincorporación o reubicación laboral. Resolución N° 10-2006, que ha sido corregida mediante Resolución 11 del 24 de octubre del 2016, respecto a los apellidos debiendo ser lo correcto Nicasio Ventura Mendoza;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 376-2011-PR-GR-PUNO del 06 de octubre del 2011 se denegó el beneficio de reincorporación o reubicación laboral solicitada por Nicasio Ventura Mendoza, el cual ocupaba el cargo de trabajador de servicio I de la Red de Salud Chucuito - Juli; y como consecuencia de un proceso judicial se declaró la nulidad de la Resolución indicada, debiéndose emitir nueva Resolución otorgándole el beneficio de reincorporación o reubicación laboral en una plaza vacante y presupuestada;

Que, para ser reincorporado de acuerdo a la Sentencia Judicial, se tiene un mandato judicial que debemos cumplir de manera estricta: Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece: *"Todo*





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 170 -2018-GR-GR PUNO
PUNO,..... 03 MAY 2018.....

personal y autoridad está obligado a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa”;

Que, de la revisión del expediente corresponde atender el mandato judicial, esto de conformidad con el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS Ley Orgánica del Poder Judicial, que estable que Todo personal y autoridad está obligado a *acatar* y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus funciones, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquier sea su rango o denominación fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional, No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;



Que, la Dirección Regional de Salud de Puno, mediante Oficio N° 3938-2017/GR-PUNO/GRDS/DIRESA-PUNO/OERRHH/URP de fecha 29 de septiembre del 2017 y Memorandum N° 015-2018-GD.GRDS.GR.DIRESA PUNO del 10 de enero del 2018, precisa la plaza vacante en que puede ser repuesto don NICASIO VENTURA MENDOZA, habiendo sido anulada la Resolución Ejecutiva Regional N° 376-2011-PR-GR-PUNO del 06 de octubre del 2009, siendo necesario emitir nuevo acto resolutivo, acorde a lo dispuesto por el órgano jurisdiccional;



Que, en mérito de las consideraciones expuestas, de conformidad con Sentencia N° 351-2016 del 13 de septiembre del 2016, las Resoluciones Ministeriales N° 374- 2009-TR, 005-2010 y 077-TR normas que regulan la reincorporación laboral de los trabajadores cesados irregularmente; y,



Estando a la Opinión Legal N° 223-2018-GR-PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO a la Sentencia N° 351-2016 contenida en la Resolución N° 10 de fecha 13 de setiembre del 2016, recaído en el expediente N° 00345-2014-0-2101-JM-CA-01, que declara fundada en parte la demanda contenciosa interpuesta por **NICASIO VENTURA MENDOZA** contra el Gobierno Regional de Puno de fecha 06 de octubre del 2009. En consecuencia, DISPONER el otorgamiento del beneficio de



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 70-2018-GR-GR PUNO
21 MAY 2018
PUNO,.....

reincorporación o reubicación laboral en una plaza vacante y presupuestada a favor de NICASIO VENTURA MENDOZA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección Regional de Salud de Puno, el cumplimiento de la presente Resolución. En consecuencia, **DISPONER** que la Dirección Regional de Salud - Puno, dentro del plazo máximo de 10 días hábiles cumpla con emitir Resolución de Reincorporación o reubicación laboral de NICASIO VENTURA MENDOZA, en plaza vacante, conforme a lo precisado en el Oficio N° 3938-2017/GR- PUNO/GRD/DIRESA PUNO/OERRHH/UPR y Memorándum N° 015-2018-DG-GRDS-GR-DIRESA PUNO.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR el expediente a la Dirección Regional de Salud para su cumplimiento respectivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN LUQUE MAMANI
GOBERNADOR REGIONAL

